

GUÍA PRÁCTICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA UNAM

ÍNDICE

	PÁGINA
1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES (PERSONA FÍSICA)	2
2. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (PERSONA FÍSICA, SERVICIO)	3
3. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA SU USO COMO CASA HABITACIÓN (PERSONA FÍSICA, SERVICIO)	4
4. ACTIVIDAD EMPRESARIAL/SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES (PERSONAS FÍSICAS Y MORALES)	5
5. PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES (CAPTACIÓN DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS)	6
6. DONATIVOS	7
7. REQUISITOS FISCALES DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI's) VERSIÓN 3.3	8
8. VALIDACION DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI's) VERSIÓN 3.3	10
9. DERECHOS DE AUTOR	11
10. CANCELACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE CFDI'S DE GASTOS	12
11. TRASLADO DEL IVA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES	13

GUÍA PRÁCTICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA UNAM

1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES (PERSONA FÍSICA)

La Entidad o Dependencia que contrate personal que preste Servicios Profesionales Independientes (por Honorarios) deberá validar que el CFDI emitido por el prestador del servicio contenga:

1. Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplicando una tasa del 16% sobre el importe del Honorario
2. Una retención de Impuesto Sobre la Renta (ISR) equivalente al 10% del monto del Honorario
3. Una retención de IVA, equivalente a las dos terceras partes (2/3) del IVA calculado al 16%.

Ejemplo:

IMPORTE DEL HONORARIO	10,000.00
(+) IVA TRASLADADO (16% SOBRE EL IMPORTE)	1,600.00
SUBTOTAL	11,600.00
(-) ISR RETENIDO (10% SOBRE EL IMPORTE)	1,000.00
(-) IVA RETENIDO (2/3 DEL IVA TRASLADADO)	1,066.67
TOTAL A PAGAR AL PRESTADOR DE SERVICIOS	9,533.33

Una vez efectuadas las retenciones, es obligación de la UNAM entregarlas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en que se haya realizado el pago al Prestador de Servicios.

Tratándose de servicios profesionales contratados con recursos de proyectos financiados por terceros, **deberá tramitar el Certificado de Depósito que ampare las retenciones dentro del mismo mes y ejercicio fiscal en que se realizó el pago al prestador de servicios.**

En caso de que las retenciones efectuadas no sean entregadas en tiempo y forma a la DGF, los accesorios (recargos y actualizaciones) generados por el retraso deberán ser cubiertos con los Ingresos Extraordinarios de la Entidad o Dependencia responsable.

Fundamento:

art. 100, fracc. II y 106, último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

art. 1, 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y art. 3 de su Reglamento

GUÍA PRÁCTICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA UNAM

2. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (PERSONA FÍSICA, SERVICIO)

La Entidad o Dependencia que contrate un servicio de Arrendamiento deberá validar que el CFDI emitido por el arrendador contenga:

1. Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplicando una tasa del 16% sobre el importe de la Renta
2. Una retención de Impuesto Sobre la Renta (ISR) equivalente al 10% del monto de la renta
3. Una retención de IVA, equivalente a las dos terceras partes (2/3) del IVA calculado al 16%.

Ejemplo:

IMPORTE DE LA RENTA	10,000.00
(+) IVA TRASLADADO (16% SOBRE EL IMPORTE)	1,600.00
SUBTOTAL	11,600.00
(-) ISR RETENIDO (10% SOBRE EL IMPORTE)	1,000.00
(-) IVA RETENIDO (2/3 DEL IVA TRASLADADO)	1,066.67
TOTAL A PAGAR AL ARRENDADOR	9,533.33

Una vez efectuadas las retenciones, es obligación de la UNAM entregarlas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en que se haya realizado el pago al arrendador.

Fundamento:

art. 114, fracc. I y 115, último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

art. 1, 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y art. 3 de su Reglamento

GUÍA PRÁCTICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA UNAM

3. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA SU USO COMO CASA HABITACIÓN (PERSONA FÍSICA, SERVICIO)

La Entidad o Dependencia que contrate un servicio de Arrendamiento de casa habitación deberá validar que el CFDI emitido por el arrendador contenga:

1. Una retención de Impuesto Sobre la Renta (ISR) equivalente al 10% del monto de la renta

Ejemplo:

IMPORTE DE LA RENTA	10,000.00
(-) ISR RETENIDO (10% SOBRE EL IMPORTE)	1,000.00
TOTAL A PAGAR AL ARRENDADOR	9,000.00

Una vez efectuada la retención, es obligación de la UNAM entregarlas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en que se haya realizado el pago al arrendador.

Fundamento:

art. 114, fracc. I y 115, último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

art. 20, fracc. II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y art. 3 de su Reglamento

GUÍA PRÁCTICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA UNAM

4. ACTIVIDAD EMPRESARIAL/SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES (PERSONAS FÍSICAS Y MORALES)

La Entidad o Dependencia que contrate el Servicio de Fletes deberá validar que el CFDI emitido por el prestador del servicio contenga:

1. Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplicando una tasa del 16% sobre el importe del Servicio
2. Una retención de IVA, equivalente al 4% del importe del Servicio

Ejemplo:

IMPORTE DEL SERVICIO DE FLETE	10,000.00
(+) IVA TRASLADADO (16% SOBRE EL IMPORTE)	1,600.00
SUBTOTAL	11,600.00
(-) IVA RETENIDO (4% DEL IMPORTE DEL SERVICIO)	400.00
TOTAL A PAGAR POR EL FLETE	11,200.00

Una vez efectuadas las retenciones, es obligación de la UNAM entregarlas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en que se haya realizado el pago al Prestador de Servicios.

Tratándose de servicios de fletes contratados con recursos de proyectos financiados por terceros, **deberá tramitar el Certificado de Depósito que ampare la retención dentro del mismo mes y ejercicio fiscal en que se realizó el pago del servicio.**

Fundamento:

art. 1, 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y art. 3 de su Reglamento

GUÍA PRÁCTICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA UNAM

5. PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES (CAPTACIÓN DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS)

La UNAM está obligada al pago del Impuesto al Valor Agregado por la enajenación de bienes, prestación de servicios y arrendamiento de bienes de conformidad con el artículo 1 de la Ley del IVA.

Debiendo efectuar el pago del impuesto al SAT, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en que se haya cobrado efectivamente la contraprestación.

Tratándose de recursos captados para llevar a cabo proyectos financiados por terceros, la Entidad o Dependencia beneficiada **deberá tramitar el Certificado de Depósito que ampare el total del IVA trasladado en el CFDI, dentro del mismo mes y ejercicio fiscal en que se cobraron los recursos.**

➤ CONSIDERACIONES

- ✓ Por los ingresos por apoyos económicos recibidos de la Federación o de Entidades Federativas (Ejemplo: CONACYT) no se trasladará el IVA ya que éstos ingresos no son objeto de la Ley del IVA.
- ✓ Cuando se formalice la captación de ingresos a través de un instrumento consensual, debe señalarse explícitamente si el bien o servicio causan IVA y el monto al que este impuesto asciende.
- ✓ Los CFDI's que amparen estos ingresos deberán señalar, cuando así corresponda, el importe del IVA trasladado expresamente y por separado.

GUÍA PRÁCTICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA UNAM

6. DONATIVOS

Los Donativos no son objeto de la Ley del IVA por lo tanto no debe trasladarse ningún impuesto cuando se trate de estos ingresos.

➤ CONSIDERACIONES

- ✓ No se dará el tratamiento de Donativo a recursos otorgados a la UNAM cuando a cambio de éstos el Donante adquiera el derecho a acceder o participar en algún evento, recibir algún bien, servicio o beneficio que la UNAM preste u otorgue.
- ✓ No se emitirá un CFDI de Donativos para amparar los ingresos mencionados en el punto anterior, la Entidad o Dependencia deberá identificar si se trata de una prestación de servicio o una enajenación de bienes y emitir el Comprobante Fiscal con los impuestos correspondientes.

GUÍA PRÁCTICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA UNAM

7. REQUISITOS FISCALES DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI's) VERSIÓN 3.3

Como complemento a lo establecido en el punto 2 de la Circular CONT/003/2015, que indica "**las Entidades y Dependencias deberán validar y autorizar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto...**"; a continuación se detallan los **Requisitos Fiscales** que deben contener los CFDI's en su representación impresa (formato .pdf) emitidos a nombre de esta Universidad, que soporten los pagos realizados por la adquisición de bienes y/o servicios:

1. Clave del Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**) de quien los expida (**proveedores, prestadores de servicios, arrendadores, etc.**).
2. Régimen Fiscal de quien expida el comprobante conforme a la Ley del ISR.
3. Número de folio asignado por el SAT y el sello digital del SAT.
4. Sello digital del contribuyente que lo expide.
5. Código Postal, fecha y hora de expedición.
6. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la UNAM (**RFC: UNA2907227Y5**).
7. Unidad de medida y clave del producto o servicio de conformidad con los catálogos del SAT, así como la Cantidad y la descripción de la mercancía, del servicio o del uso o goce que amparen.
8. Valor unitario consignado en número.
9. Importe total señalado en número o en letra.
10. La moneda con la que se realiza la operación conforme al catálogo del SAT.
11. Señalamiento expreso de que el pago se efectúa en una sola exhibición (PUE) o en parcialidades o diferido (PPD).
12. La Clave del Uso que se le dará al CFDI conforme al catálogo emitido por el SAT.
13. Indicar el monto de los Impuestos Traslados, desglosados por tasa de impuesto conforme a los Catálogos del SAT.
14. Cuando proceda, indicar el monto de los Impuestos Retenidos, desglosados por impuesto conforme a los Catálogos del SAT.
15. La Forma en que se realizó el pago (**efectivo, transferencia electrónica de fondos, cheque nominativo o tarjeta de débito, de crédito, etc.**) conforme al Catálogo del SAT.
16. Número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
17. Código bidimensional
18. Número de serie del Certificado de Sello Digital (CSD) del emisor y del SAT.
19. La leyenda "Este documento es una representación impresa de un CFDI"
20. Fecha y hora de certificación del CFDI.
21. Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.

Además de lo anterior, se deberá observar lo señalado en la Circular DGCP/002/2018

RFC emisor: — 1 MABM5409089K2
 Nombre emisor: MARIO FRANCISCO MARTINEZ BARRIOS
 Folio: 49
 RFC receptor: — 6 UNA2907227Y5
 Nombre receptor: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
 Uso CFDI: — 12 Por definir

Folio fiscal: — 3
 No. de serie del CSD: — 18
 Código postal, fecha y hora de emisión: — 5
 Efecto de comprobante:
 Régimen fiscal: — 2

BB426AD8-73ED-48DC-AD50-0023CC522B3D
 00001000000407207255
 09849 2017-11-23 11:35:15
 Ingreso
 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario 8	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial																								
80101706	318.01.17.053 .CN.SR.621.17.0989	1	ACT	NO APLICA	31215.52	31215.52																											
Descripción	COORDINAR E INSPECCIONAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DEL ALMACÉN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS EN CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX. CONTRATO 318.01.17.053.CN.SR.621.17.0989 PAGO DE HONORARIOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Impuesto</th> <th>Tipo</th> <th>Base</th> <th>Tipo Factor</th> <th>Tasa o Cuota</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>IVA</td> <td>Traslado — 13</td> <td>31215.52</td> <td>Tasa</td> <td>16.0000%</td> <td>4994.48</td> </tr> <tr> <td>IVA</td> <td>Retención — 14</td> <td>31215.52</td> <td>Tasa</td> <td>10.6667%</td> <td>3329.67</td> </tr> <tr> <td>ISR</td> <td>Retención — 14</td> <td>31215.52</td> <td>Tasa</td> <td>10.0000%</td> <td>3121.55</td> </tr> </tbody> </table>					Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe	IVA	Traslado — 13	31215.52	Tasa	16.0000%	4994.48	IVA	Retención — 14	31215.52	Tasa	10.6667%	3329.67	ISR	Retención — 14	31215.52	Tasa	10.0000%	3121.55
Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe																												
IVA	Traslado — 13	31215.52	Tasa	16.0000%	4994.48																												
IVA	Retención — 14	31215.52	Tasa	10.6667%	3329.67																												
ISR	Retención — 14	31215.52	Tasa	10.0000%	3121.55																												

Moneda: — 10 Peso Mexicano
 Forma de pago: — 15 Cheque nominativo
 Método de pago: — 11 Pago en una sola exhibición
 Condiciones de pago: CONTADO

Subtotal \$ 31,215.52
 Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 4,994.48
 Impuestos retenidos IVA \$ 3,329.67
 ISR \$ 3,121.55
 Total — 9 \$ 29,758.78

Leyenda fiscal

Leyenda fiscal: EFECTOS FISCALES AL PAGO

Sello digital del CFDI: — 4

BE0tNOK770kPWvPxyU1AwW/KcxZpHx6Qh0gGN+/C+AKDuYtrHGDRtXymHnHrXp7d6UJvKZvdrsDWSi2/D0JOpPMKI+wFsFOAsRsGAhqCXIs96FgQPu6uGfIPxCuFJfsV2XoeN5jzmz7o
 gWE1JnkIPXapajcNFKd5q3+FqGvIWdVgKasz+AwSOicLcFQJswxrdxLIC3GxLkrOZvoh8twZ1AvImBmildXXFUJYeJOIsxbw8bvX6NBYVignPDC8KDIOJf5YIgcA3gSzv+a4bbI2rziETe9otYX
 X9QkwCbXPod0HDb5ygrRe1aDr8D2AMLOtpCaf9Bqb5+LAsg--

Sello digital del SAT: — 3

BgnwtXzoORODdCWjyKFT25rF1olvwAI3+rKbaFH/Yp7VQW/N9Z2p33dgNYOLMHA7+rs2DXaJQp87P93Q4lcWB5MI0d1WRSgIkNw6aQaoBrQUc04naGz3+IvmCul8qbHuCFJpdBWawt
 SjqSlpkthuxvst4rMfU6Uns3IRNafBH59h2/TfmiW1yD9nJTP5KxdNBqYVW38FgEzax9GNN8Q+30HK5Irmr93QIMw+3pvBD4MnyQykJJjcz7eY2xZFOIF5B0HABxeH7eGfs9yX6anQXIL6rIn9
 9g5UosEwgDOKQsgSINKnNAr+f4SrPcVgA12L+8Jqtuow3CLg--

17



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT: — 21

||1.1|BB426AD8-73ED-48DC-AD50-0023CC522B3D|2017-11-23T11:54:55|SAT970701NN3|BE0INOK770kPWvPxyU1AwW/KcxZpHx6Qh0gGN+/C+AKDuYtrHGDRtXymHnHrXp7d6UJvKZvdrsDWSi2/D0JOpPMKI+wFsFOAsRsGAhqCXIs96FgQPu6uGfIPxCuFJfsV2XoeN5jzmz7ogWE1JnkIPXapajcNFKd5q3+FqGvIWdVgKasz+AwSOicLcFQJswxrdxLIC3GxLkrOZvoh8twZ1AvImBmildXXFUJYeJOIsxbw8bvX6NBYVignPDC8KDIOJf5YIgcA3gSzv+a4bbI2rziETe9otYXX9QkwCbXPod0HDb5ygrRe1aDr8D2AMLOtpCaf9Bqb5+LAsg--||00001000000403258748||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2017-11-23 11:54:55 — 20
 No. de serie del certificado SAT 00001000000403258748 — 18

GUÍA PRÁCTICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA UNAM

8. VALIDACION DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI's) VERSIÓN 3.3

Las Entidades y Dependencias deberán revisar que los CFDI's cumplan con los Requisitos Fiscales en su representación impresa (formato .pdf) que soporten los pagos realizados por la adquisición de bienes y/o servicios, emitidos a nombre de esta Universidad.

La validación que se efectúa en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), **únicamente verifica la existencia y estado del comprobante (vigente o cancelado).**

[Inicio](#)



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

A través de esta opción, usted podrá verificar si el comprobante fue certificado por el SAT

Folio fiscal*: RFC emisor*: RFC receptor*:

 Proporcione los dígitos de la imagen*:

* Datos obligatorios

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
SALE731226FM3	EVA DEL CARMEN SANCHEZ LARA	UNA2907227YS	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
A376B90F-4763-4D49-9F47-F20D5B5F7733	2017-11-22T12:00:48	2017-11-22T12:06:43	SAT970701NN3
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	
\$3,336.67	Ingreso	Vigente	

La Bóveda Fiscal de la UNAM recibe los CFDI's en formato .pdf y .xml los cuales, posteriormente, son validados por un Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) **quien verifica que el contenido del archivo XML cumpla con las especificaciones técnicas del Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal.**

Razón por la cual, los rechazos que emite la bóveda fiscal se refieren a la estructura del archivo .xml y NO a la existencia del CFDI.

1. *Criterios ratificados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos*
2. *Para atender sus dudas contáctenos a través de la dirección de correo electrónico cfdi.asesoriafiscal@patronato.unam.mx.*

GUÍA PRÁCTICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA UNAM

9. DERECHOS DE AUTOR

En materia del impuesto al valor agregado (IVA), no se pagará el impuesto por la explotación de los derechos de autor.

Tratándose del ISR, en algunos casos, los autores podrán gozar de una exención equivalente a 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA) elevadas al año, la cual será aplicada sobre el total de los ingresos acumulados percibidos en el ejercicio.

➤ CONSIDERACIONES

Por el excedente de la exención se deberá efectuar la retención del ISR, por lo que la Entidad o Dependencia que contrate un servicio de Derecho de Autor, deberá validar que el CFDI emitido por el prestador de servicio contenga:

1. La retención de Impuesto Sobre la Renta (ISR) equivalente al 10% del monto del servicio que exceda el importe de las veinte unidades de medida al año.

Es responsabilidad de los autores informar a las personas que les realicen pagos de derecho de autor, cuando sus ingresos excedan de las 20 UMA elevadas al año, con la finalidad de que se les efectúe la retención correspondiente.

Ejemplo:

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Ingresos pagados en el período	150,000.00	135,000.00	175,000.00	128,451.00	132,154.00	130,585.00
(+) Ingresos pagados en períodos anteriores	0.00	150,000.00	285,000.00	460,000.00	588,451.00	720,605.00
(=) Ingresos acumulados del período	150,000.00	285,000.00	460,000.00	588,451.00	720,605.00	851,190.00
(-) 20 UMA	588,057.60	588,057.60	588,057.60	588,057.60	588,057.60	588,057.60
(=) Ingresos acumulados gravados para el ISR	0.00	0.00	0.00	393.40	132,547.40	263,132.40
(x) Tasa de retención del ISR	10%	10%	10%	10%	10%	10%
(=) ISR retenido acumulado	0.00	0.00	0.00	39.34	13,254.74	26,313.24
(-) ISR retenido en el período anterior	0.00	0.00	0.00	0.00	39.34	13,254.74
(=) ISR retenido en el período de pago	0.00	0.00	0.00	39.34	13,215.40	13,058.50

Una vez efectuada la retención, es obligación de la UNAM entregarla al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en que se haya realizado el pago al prestador.

Fundamento:

Art. 15, Fracción XVI de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Art. 93, Fracción XXIX y 106, último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta


GUÍA PRÁCTICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA UNAM

10. CANCELACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE CFDI'S DE GASTOS

Cuando por algún motivo sea necesario cancelar el CFDI de un proveedor de bienes o prestador de servicios, pero la operación subsista*, se debe emitir un nuevo comprobante, el cual deberá:

1. estar relacionado al folio fiscal del CFDI cancelado, y
2. señalar expresamente que corresponde a una sustitución.

Esta información deberá aparecer en el CFDI, en los campos que para tales efectos indica el SAT (**nodo CFDIs Relacionados**), tal como se muestra a continuación:



Serie/Folio	Tipo	UUID
PAGO-189	Pago	594efbc1-9a77-42d3-ab30-a6a3c9ae5c07
Fecha Emisión	Fecha Timbrado	
2019-02-27 12:58:10	2019-02-27 13:01:53	
Certificado SAT	Certificado Emisor	Lugar Expedición
00001000000408254801	00001000000402403482	03810

Emisor		Receptor	
WOLTERS KLUWER HEALTH PROFESSIONAL AND EDUCATION MEXICO SA DE CV / WKH070910A49		UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO / UNA2907227Y5	
Régimen Fiscal: General de Ley Personas Morales		Residencia Fiscal: MEX Uso del CFDI: Por definir	
MONTECITO 38 PISO 35 OF 31-32 Col. NAPOLES BENITO JUAREZ		AV UNIVERSIDAD 3000 UNIV NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO C.U DELEGACION COYOACAN Col. CP.04510	
CDMX Ciudad de México CP.03810 Tel. N/D			

SAT	UNIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD	UNITARIO	IMPORTE
ACT	84111506	Pago	1	0.00	0.00

DATOS DEL PAGO					
Fecha de Pago:	2019-02-14T12:00:00	Forma de Pago:	03	Moneda:	MXN
Tipo de Cambio:		Monto:	1013075.00	Operacion:	00106334
RFC Emisor:	BBA830831LJ2	Nombre Banco Emisor:	BBVA BANCOMER SA	Cuenta Ordenante:	
RFC Beneficiario:	BNM840515VB1	Cta Beneficiario:	002180700033354941		

DOCUMENTOS RELACIONADOS							
UUID	Serie/Folio	Moneda	Metodo Pago	# Parc	S. Anterior	Importe	S. Insoluto
aec5c39e-08ab-41d8-9769-7ada7abf5ad5	-6074	MXN	PPD	1	1013075	1013075	0.00

Cantidad en letra:	UN MILLON TRECE MIL SETENTA Y CINCO XXX 00/100	Total de pago(s):	1,013,075.00
--------------------	--	-------------------	--------------

CFDis Relacionados	Tipo de Relacion: 04 / Sustitución de los CFDI previos d48d5821-2105-4ca2-a17f-579b0951279b,
--------------------	---

Fundamento:

Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente

Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet, emitida por el SAT.

***NOTA: Por subsistir se entiende que la operación se va a realizar pese a la necesidad de cancelar el comprobante**

1. Criterios ratificados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos
2. Para atender sus dudas contáctenos a través de la dirección de correo electrónico cfdi.asesoriafiscal@patronato.unam.mx.

GUÍA PRÁCTICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA UNAM

11. TRASLADO DEL IVA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

La federación, los estados, los municipios, los organismos descentralizados, las instituciones y asociaciones de beneficencia privada, las sociedades cooperativas o cualquier otra persona, aunque conforme a otras leyes o decretos no causen impuestos federales o estén exentos de ellos, **deberán aceptar la traslación** a que se refiere el artículo 1 y, en su caso, **pagar el impuesto al valor agregado y trasladarlo, de acuerdo a los preceptos de esta Ley.**

La Ley del IVA no grava la fuente de financiamiento sino los actos o actividades que le dan origen a los ingresos que se perciben.

¿Cuándo NO es objeto de IVA la prestación de servicios independientes?

Cuando se trate de Apoyos económicos que se reciban a través de los programas previstos en los presupuestos de egresos de la federación o de las entidades federativas, siempre que:

- ▶ Cuenten con un padrón de beneficiarios
- ▶ Los recursos se distribuyan a través de transferencia electrónica a los beneficiarios
- ▶ Los beneficiarios cumplan con las obligaciones que se hayan establecido en las reglas de operación del programa
- ▶ Cuenten con opinión de cumplimiento positiva respecto al cumplimiento de obligaciones fiscales

Cuando los apoyos económicos no obliguen a los beneficiarios a dar, hacer o permitir, ni se reciban como una contraprestación por recibir algún bien, servicio o beneficio que estos presten u otorguen.

¿Cuándo SÍ grava IVA la prestación de servicios independientes?

Cuando se presten servicios independientes donde exista la obligación de hacer, de dar, de no hacer o de permitir en beneficio de otra persona (excepto los servicios de enseñanza, los espectáculos públicos, los servicios profesionales de medicina, las contraprestaciones a autores que son exentos por la ley del IVA)

Fundamento:

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Art. 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta